



Resolución Directoral Regional

N° 01511 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresados con registro N° 2033536 de fecha 12 de Julio del 2018, remitidos por la Procuraduría con Oficio N° 1561-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-807-2016 y la Unidad de Gestión Educativa local de Moyobamba, mediante Oficio N° 708-2016-GRSM-DRE-DO-U.E.300/UGA/ARP, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00807-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinte (20) folios

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 01511 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.

Que, la accionante **ANITA CASTAÑEDA**

HERNANDEZ, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y Otro, con la finalidad que se declare la Nulidad del Oficio N° 708-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA-ARP, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago por subsidio por luto y gastos de sepelio a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada subsidio, más el pago de intereses generados.

Mediante Resolución N° 04 de fecha 28 de Diciembre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULO el Oficio N° 708-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA-ARP; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del pago por subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su progenitor, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 08 de fecha 07 de mayo del 2018, emitida por la Sala Civil y liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 09 de fecha 26 de junio del 2018, por el Juzgado de trabajo Transitorio – sub Sede Moyobamba.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, con autonomía



Resolución Directoral Regional

N° 01511 -2018-GRSM/DRE

presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la RER N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de **ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00807-2016-0-2201-JM-LA-01, por el fallecimiento de su señor padre, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada concepto, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04 de fecha 28 de Diciembre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 08 de fecha 07 de mayo del 2018, emitida por la Sala Civil y liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 09 de fecha 26 de junio del 2018, por el Juzgado de trabajo Transitorio – sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución ocho que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300- Educación Moyobamba y Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GVM/DRESM
KMLM/A.AJ
SCMQ/A.AA
EMSA/A

CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 02 OCT. 2018

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000917090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villahueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN